

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	546
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	MARIA LUZBIELA RAMIREZ COSSIO identificada con cc No. 43.344.468
Demandado:	RAFAEL ANGEL RIOS BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.509.498.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00320-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora MARIA LUZBIELA RAMIREZ COSSIO identificada con cc No. 43.344.468 en contra del señor RAFAEL ANGEL RIOS BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.509.498.

SEGUNDO: Notifíquese por estados este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de copia de demanda y sus anexos, la cual podrá solicitar al correo J07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme el inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores MARIA LUZBIELA RAMIREZ COSSIO y RAFAEL ANGEL RIOS BERRIO, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, se ordena la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Para representar a la señora MARIA LUZBIELA RAMIREZ COSSIO identificada con cc No. 43.344.468, se le reconoce personería al abogado CARLOS MARIO VELEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'567.343 y portador de la tarjeta profesional número 56.199 del C. S de la J, correo electrónico : 3567343@gmail.com, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15887978ff48a5d298946a7e363ba6e0e9b97469750ad4d52c159ecf81332e2**

Documento generado en 13/07/2022 09:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>